



II INTER-ESCUELAS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 y 14 de Octubre 2016

Hoja de Diálogo

Nombre y Apellido: Daniel Ricardo Ruiz Calvachi

Eje temático elegido 1).- Derecho y Lenguaje

EL USO DEL LENGUAJE EN LAS NORMAS, ACTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES

Conceptos estructurales:

Lenguaje jurídico, lenguaje administrativo, lenguaje judicial, lenguaje legislativo, administrado.

Tesis central

La inadecuada aplicación de los diferentes niveles del lenguaje en los actos normativos, principalmente en los actos administrativos de carácter normativo provoca problemas de entendimiento, y por ende de ejecución de las obligaciones y deberes por parte de los administrados.

Argumentos que la sostengan

Dentro del quehacer jurídico existen varios tipos de lenguaje: 1. El lenguaje jurídico, propio de los juristas y se emplea en los documentos jurídicos; 2. El lenguaje administrativo, el usado por la Administración para emitir sus actos o para dirigirse a los administrados. 3; El lenguaje legislativo, que se aplica a la redacción de normas legales; 4. El lenguaje judicial, que tiene su campo de acción en sentencias y demás textos judiciales; 5. El lenguaje contractual, usado en documentos del ámbito civil y empresarial; y, 6. El lenguaje notarial, usado en actas, escrituras y otros textos propios de las notarías. La diferencia entre esos tipos de lenguajes se evidencia principalmente por el destinatario al cual está dirigido cada tipo de norma.

El lenguaje administrativo debe entenderse como un nivel sumamente básico dentro de lo legal, inclusive me atrevo a decir lo menos legal posible, dado que los destinatarios del mismo son los administrados, quienes, por un lado no tienen la formación técnica y académica de un abogado, y que por otro lado tampoco necesariamente cuenta con los recursos suficientes para poder contratar los servicios de un profesional del derecho. No pasa lo mismo con los otros niveles de lenguaje, que están dirigidos en general a pares, es decir a otros profesionales del derecho.

Ejemplos del caso

Como ejemplo de lo dicho me atrevo a citar el artículo 26 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la República del Ecuador, que tiene nivel de ordenanza y por ende de acto administrativo de carácter normativo.

“Artículo 26.- Obligaciones de hacer, no hacer o de soportar.- 1. Los actos administrativos del funcionario decisor que impongan una obligación de no hacer o de soportar, podrán ser ejecutados por compulsión directa, siempre dentro del respeto debido a la dignidad del administrado y sus derechos reconocidos en la Constitución.”

Conclusión.

La corrección lingüística y aplicación específica y correcta en los textos jurídicos no debe tomarse como la búsqueda del purismo ortográfico y gramatical, sino que debe servir para evitar los problemas hermenéuticos que puede ocasionar una defectuosa redacción, entonces el uso de los niveles del lenguaje jurídico de manera prolija en cada una de las esferas en las cuales se desempeñan los profesionales del derecho permite un mejor desarrollo del derecho, en el caso concreto citado, si se usa la terminología y el nivel de lenguaje adecuado, como lo es el lenguaje administrativo, los administrados a los cuales está dirigida la norma podrán ejecutar de mejor manera sus obligaciones así como ejercer sus derechos.